

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 17 de Septiembre de 1951

Nº 195

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1849

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébanse unos acuerdos . . . . . 1851  
 Contratos . . . . . 1851

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1853  
 Títulos Supletorios . . . . . 1853  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1855  
 Terrenos Municipales . . . . . 1856  
 Citación . . . . . 1856

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y cuarenta minutos de la noche del martes diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido del primer Secretario Senador Dr. Alberto Argüello Vidaurre y del primer Vice-Secretario Honorable Senador doctor Emilio Alvarez Lejarza.

Concurrieron además, los Senadores A-baúnza E., Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Sacasa y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El segundo Vice-Secretario, Honorable Senador doctor Manzanares, pasó a ocupar asiento en la Mesa, como segundo Secretario.

4o.—El señor Presidente nombró una comisión integrada por los Honorables Senadores Abaúnza E. y Zelaya C., a fin de que pase a la Cámara de Diputados a invitarla a formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a elegir la Directiva de dicho Alto Cuerpo.

5o.—Se suspendió la sesión mientras regresa la Comisión.

6o.—De regreso la Comisión, se reanudó la sesión, informando que la Cámara de Diputados estaba lista para recibir a la del Senado y formar Congreso en Cámaras Unidas.

7o.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

8o.—De regreso los señores senadores de formar Congreso en Cámaras Unidas, se continuó la sesión.

9o.—Se leyó y puso a discusión el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía sobre el Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza se pronunció en completo desacuerdo con la cláusula XVII del Tratado de Libre Comercio, pues —dijo— que a su entender, los salvadoreños no tenían regulaciones de cambio internacional, motivo por el cual los inversionistas de El Salvador estarían en un plano de superioridad con respecto a los nicaragüenses, yendo esto contra la Constitución que en la parte segunda de su Arto. 24 dice que los extranjeros estarán sujetos a pagar todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que los nicaragüenses.

El Honorable Senador Zelaya C. pidió a la Mesa se leyera en lo general todo el Tratado para aprobarlo o improbarlo y luego someterlo a discusión artículo por artículo.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que no era necesario leer en lo general el Tratado, pues si se aprobaba el dictamen que lo acoge, al mismo tiempo se estaría aprobando el Tratado en lo general y que al discutirse en lo particular, se leerá artículo por artículo.

Se pronunció en contra de la tesis del doctor Argüello Vidaurre y a favor de la sugerencia del General Zelaya C., el Honorable Senador Chamorro, expresando que si no era una obligación, leerlo en lo general, es una prescripción del Reglamento, la cual se debe cumplir.

Por Secretaría se leyó en lo general el Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Gobiernos de Nicaragua y El Salvador. Asimismo, a petición del Honorable Senador General Zelaya C., fué oído el dictamen

emitido por la Comisión de Economía de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Senador General Chamorro manifestó que a su pesar no era la Comisión de Economía la encargada de conocer del Tratado, ya que éste había sido firmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Honorable Senador doctor Manzanares dijo que como el General Chamorro, él también tuvo sus dudas sobre ese punto, pero que había llegado a la conclusión de que Relaciones Exteriores, órgano para tratar con los otros Gobiernos, no es más que el canal para que se celebren los Tratados Internacionales.

Suficientemente discutido en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el Tratado de Libre Comercio, fué aprobado.

A discusión en lo particular, los Artos. del I al XVI inclusive, fueron aprobados sin modificación alguna.

Al discutirse el Artículo XVII, el Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza pidió se imbara dicho artículo, por considerar que los salvadoreños quedan en absurda posición de superioridad con respecto a los nicaragüenses, lo cual es inconstitucional; que los únicos beneficiados son los salvadoreños, ya que en Nicaragua hay muchos terrenos que aquellos pueden venir a cultivar, llevándose luego todas las utilidades y dividendos a cuenta de las inversiones que han hecho y en cambio, los nicaragüenses no irán a cultivar tierras a El Salvador, porque éste no las tiene y entonces los nicaragüenses no sacarán ningún provecho.

Se manifestaron en desacuerdo con la opinión del doctor Alvarez Lejarza y a favor de la iniciativa, los Honorables Senadores doctores Argüello Vidaurre y Manzanares, expresando que es indudable que la inversión de un capital extranjero en el país, sólo beneficios le reporta, pues la riqueza muerta que tiene Nicaragua, vendrán a ponerla en actividad productiva; que la garantía del capital extranjero en Nicaragua, es un principio de democracia, de seguridad, garantía y protección para los intereses de Nicaragua, pues necesita este país el más amplio desarrollo agrícola, industrial y comercial.

El Honorable Senador doctor Sacasa se manifestó en un todo de acuerdo con lo dicho por los Senadores Argüello Vidaurre y Manzanares, agregando que el artículo decía que las inversiones de capital de los nacionales de uno de los Estados contratantes gozarán específicamente en el territorio del otro, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierna a inversiones, es decir, que los salvadoreños no serían tratados con inferioridad y además, que Nicaragua tiene la prerrogativa de

llevar también sus productos a El Salvador y traerlos a Nicaragua convertidos en oro por lo cual la alarma del doctor Alvarez, no tiene fundamento razonable.

Suficientemente discutido el artículo XVII y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y dos en contra.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los artículos del XVIII al XXIV inclusive, de que consta el Tratado en discusión.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1o. de la Resolución que da su aprobación al Tratado de Libre Comercio.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños hizo notar que no aparecen incluidos en ese artículo los Anexos «A», «B» y «C» que menciona el Tratado. A este respecto el doctor Manzanares mocionó para que se nombrara una Comisión que fuera a ponerse de acuerdo con la Cámara de Diputados, sobre el particular y aún fuera a oír la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que ya ese Tratado había sido aprobado así por la Cámara de Diputados, o sea en la forma adoptada por el Ejecutivo y que la del Senado debía de aprobar eso mismo, entendiéndolo que al aprobar los artículos que hacen mención a los Anexos, de hecho quedan aprobados éstos; que cuando se aprobó un artículo conforme el Anexo «A», o «B», se entiende que están incluidos también.

Suficientemente discutido el Arto. 1o., así como el 2o., último de que consta la resolución que aprueba en todas sus partes el Tratado, fueron aprobados.

Se leyeron y aprobaron las listas del Anexo «A». Asimismo fueron aprobados los Artos. I, II, III y IV de que consta el Anexo «B» y los Artos. I y II del Anexo «C» del Tratado de Libre Comercio de Nicaragua con El Salvador.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre mocionó en el sentido de que se dispensaran al Tratado de Libre Comercio, los trámites de segundo debate, lectura del acta y de autógrafos, moción contra la cual se pronunció el doctor Manzanares, optando que debía dejarse la puerta abierta para consultar si se había aprobado en buena forma o no el Tratado e ilustrarse con el estudio de otros tratados internacionales.

El Honorable Senador doctor Sacasa se pronunció porque se le dispensara el trámite de segundo debate y quedara pendiente la lectura de autógrafos para hacer las modificaciones pertinentes, si fuere necesario.

El señor Presidente leyó el Arto. 41 del Reglamento Interior de la Cámara, el cual dice que aún al leerse los autógrafos de un

decreto, puede hacer la Cámara, reformas a dicho decreto.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que por sobre el Reglamento estaba la Constitución que en su Arto. 164 dice que después de aprobado un proyecto; en primero y segundo debate por la Cámara del Senado, lo pasará al Poder Ejecutivo, por lo cual no podían ser modificados los autógrafos al ser leídos éstos.

El señor Presidente sugirió a la Cámara no insistiera en aprobar la moción presentada por el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre y se dejara para la próxima sesión el trámite de segundo debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, retiró su moción.

10.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el miércoles a las diez am.

*Luis Manuel Debayle,*  
Presidente.

*Alberto Argüello Vidaurre,*  
Secretario.

*Gustavo Manzanares,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

Nº 64-CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 43

El Director General de Comunicaciones  
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Somoto, (Departamento de Madriz), en sustitución de Juan Mendoza, a Camilo Aguilar Morazán, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Agosto corriente.

Comuníquese.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuentauno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., 11 de Agosto de 1951. —(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

Nº 73-CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico;—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 46

El Director General de Comunicaciones  
Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar en la Administración de Correos de Corinto (Departamento de Chinandega), en sustitución de José Ramón Montenegro, a Gloria E. Silva, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Quinientos Córdoba . . . . (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del ocho del corriente.

Comuníquese.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuentauno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 15 de Agosto 1951.—[f] SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—[f] Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, y Ramiro Betanco, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Betanco da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Achupapa, Departamento de León, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Betanco se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Betanco, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentauno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Betanco.

Nº 67-CC  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Agosto de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Esteban Campos, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Campos da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Lucía, Departamento de Boaco, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Campos se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Campos, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdoba (C\$ 35.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Esteban Campos.

Nº 68 CC  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Simón López, en representación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

López da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Dolores, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar. Dicha casa

consta de todos los servicios sanitarios y de cocina.

II

López se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a López, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin en el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Simón López.

No. 41—CC  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 2 de 1951. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Nelly de Zeas, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Zeas se compromete a transportar, tras veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Rivas a los pueblos de Potosí, San Jorge, Buenos Aires, Tola y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a la señora de Zeas por el servicio expresado, un cánon mensual de Ciento Cuarenta Córdoba. . . . . (C\$ 140.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la contratista recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, la contratista señora de

Zeas deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (i)—Nelly de Zeas.

No. 60 — CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1951. (f)—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 8269

Tres tarde veinte Septiembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana, sita jurisdicción Nandasmó, limitada: oriente, calle plaza pública; poniente, Desiderio Carranza; norte, Desidero y Alejo Carranza; sur, Cándida López e Irene Mena.

Ejecución: Arsenio Mejía Pérez, contra Fausto Adulio García.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Masatepe, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Quintero, Srio.

3264 3 3

No 8284

Once de la mañana Lunes diez y siete de los corrientes remataráse mejor postor dos carros Chevrolet, modelo mil novecientos cincuenta y mil novecientos cuarenta y ocho.

Base: diez mil trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Samuel Santos Fernández contra Julián Espinoza.

Dado Juzgado Primero de lo Civil de Distrito. Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.—Rod. E. Fiallos.—R. Barrios, Srio.

Es conforme con su original.—Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios, Srio.

3237 3 3

No 8272

Diez mañana, dieciocho Septiembre corriente año, local este despacho, remataráse mejor postor finca urbana cantón oriental esta ciudad, conteniendo solar y casa, doce varas frente, veinticinco fondo, limitados: oriente, Victoria Hernández; poniente, Angélica Aburto; norte y sur, calles públicas.

Valorada setecientos córdobas.

Ejecución: Saturnino García contra sucesión Leonza Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srio.

3265 3 3

No. 8307

Diez mañana veinticuatro Septiembre corriente, local este despacho, remataráse mejor postor, solar con casa, Cantón Noroeste esta ciudad, veintisiete varas por quince; casa cañón seis varas, cocina y corredor, limitado todo: oriente, María Jesús Rodríguez; poniente y sur, calles públicas; norte, Juan González.

Valorada cinco mil córdobas.

Ejecución: Carmen Fernández contra Pedro Serano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Sánchez, Srio.

3290 3 2

No 8305

Doce meridianas, veintiocho corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica, una manzana situada Valle Dataní, esta jurisdicción, cercas piñuelas y maderas; conteniendo casa habitación, dieciséis varas largo, siete ancho, sobre horcones, dos corredores, paredes y piso madera, regular estado, cocina cinco varas largo, cuatro ancho; veintitres cajillas madera regular estado; cuatro aparejos viejos; lindante: oriente, propiedad Sucesión González; norte, Eusebia Reyes de Gutiérrez; poniente, Braulio Gutiérrez; sur, Francisca Ramos de Gutiérrez. Por ejecución: Diab Abdalah contra Ricardo Gutiérrez García.

Base remate: tres mil ciento cincuenticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotepe, ocho Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srio.

3291 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

No 7813

Antonio Latino solicita título supletorio rústica, Catarina, lindante: oriente, Salvador Latino; poniente, Fulgencio Sevilla; norte, Salvador Latino; sur, Domitila Muñoz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Julio, mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez, L., Srio.

2875 3 3

No 8017

La señorita Carmen de Vallejos, quien es mayor de edad, de estado soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado Local Civil, solicitando título supletorio de una casa que tiene situada al lado sur a orillas de este pueblo con su solar correspondiente que mide dicho solar treintitres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados en el que tiene construída la referida casa que mide diez varas de largo por seis de ancho, con su corredor y cocina anexa al fondo, parada sobre horcones, paredes de taquezal, de cañón, cubierto el techo con tejas de barro, con sus linderos siguientes: oriente, mediando calle, con casa de Agustina Cruz; occidente, solar solicitado por Sabino Olivas; norte, con solar solicitado por María Olivas; y sur, solar vacante. No tiene número, carga ni gravamen y lo estima en doscientos córdobas.

La persona que se considere con algún derecho en la referida casa y solar, que se presente a este Juzgado Local Civil en el término y tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Palacaguina a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local Civil.—Lázaro Guevara.—Ante mí, Samuel Cruz O., Srio.  
3051 3 3

Nº 8233

Felipa Requenes, solicita título supletorio de un solar, terreno propio, ubicado barrio San Miguel, de esta ciudad, mide y linda: oriente, veintiuna varas, Aurelia Requenes, calle en medio; poniente, diez y ocho varas, Eusebia Noguera; norte, sesenta y dos varas, Alejandro y Manuel Martínez; sur, cincuenta y cuatro varas, Alejandro Cuadra. Estimado doscientos córdobas. Información con intervención Síndico Municipal.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, treintuno Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega, Srio.  
3214 3 2

Nº 8139

Emilio Fernando Gaitán Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica, situada esta jurisdicción, como de cinco manzanas de cabida, limitada: oriente, predio de Abelardo López; poniente; Emilio Gaitán; norte, herederos de Vicente Guerrero; sur, Luisa Emilia Pérez.

Valor Quinientos Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—A. Gutiérrez C., Srio.  
3143 3 3

Nº 8016

La señorita Julia López, quien es mayor de edad, de estado soltera, oficios comunes, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado Local Civil solicitando título supletorio de una casa que tiene en el centro de esta población al lado norte del mismo pueblo con su solar correspondiente esquinero que mide treinsiete varas y media por el costado sur, y por el costado oriental: cuarenticuatro varas, con esas mismas medidas por los otros lados, en el cual tiene edificada una casa que mide nueve varas y media de largo por cinco varas y media de ancho con un corredor cerrado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, más una mediagua de diez y seis varas de largo por cuatro de ancho con su correspondiente corredor abierto. La casa parada sobre horcones, paredes de taquezal, techo de tejas de barro, bajo estos linderos: norte, monte inculto; sur, casa y solar de Julia Guzmán de Guevara; oriente, solar de Julio Valdivia; y occidente, casa y solar de Agapito Aguirre, mediando calle.

No tiene número ni gravamen y la estima en doscientos córdobas.

La persona que se crea con algún derecho en la referida casa deslindada preséntese a este juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local de Palacaguina a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local Civil.—Lázaro Guevara.—Ante mí, Samuel Cruz O., Srio.  
3050 3 3

Nº 7909

Zacarías Fletes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica de agricultura y cincuenta manzanas de terreno, una parte cerrada y otra sin cerco y de tejas, con tres corredores, ocho varas de largo por siete de ancho, en el lugar San Pedro, con el nombre El Carao la finca en el sitio El Chaparral de esta jurisdicción, y que es dueño de terreno por parte materna de su difunta Francisca Moya, que linda al oriente, con sitio El Carrizal y San Gregorio; al poniente, San Martín; al sur, con sitio Santa Ana, San Juan de Dios; al norte, con sitio municipal del pueblo Santa Rosa del Peñón. Una chacra

de guineos de una manzana de extensión siete manzanas de potrero empastado de jaragua cercado con alambre y piedra el resto una parte con cerco y otra sin cerco correspondiente a la misma propiedad y otros para sembrar cereales o maíz y dicha finca tiene estos linderos: al sur, con propiedad de Santos Salgado; al norte, montes incultos, camino que conduce de este pueblo para El Sauce; al oriente, con propiedad Andrés Vallejo y Benavides y Felipa Rivas camino de por medio; al occidente, con el señor Salgado, que la estima en doscientos córdobas y que la ha adquirido de su propios expensas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Baldomero Hidalgo.—J. I. Corrales M., Srio.  
2957 3 3

Nº 7949

La señora Corina Arroyo de González, quien es mayor de edad, de estado casada, oficios domésticos y de éste domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa que tiene y posee en el centro de esta población al lado sur del mismo pueblo, con su solar correspondiente, que mide el referido solar, veinte varas de frente, por sesenta de fondo. La referida casa mide seis varas de largo por cuatro y media de ancho con su corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de taquezal y techo de tejas de barro, bajo los liguientes linderos: norte, casa y solar de la Escuela del Gobierno y casa de Sabina Jarquín; sur, casa y solar de Mercedes Centeno y de Jesús Galeano; oriente, predio municipal; y occidente, casa y solar de Josefina López, mediando calle, y la estima en doscientos córdobas.

La persona que se crea con algún derecho esta referida casa deslindada, preséntese a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Local de Palacaguina, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local Lázaro Guerra.—Ante mí Samuel Cruz, Srio.  
2976 3 3

Nº 7946

El señor don Enoc González Molina, quien es mayor de edad, de estado casado, negociante, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa que tiene plantada en esta población al oriente del mismo pueblo, con su solar esquinero que mide treinta y tres varas por frente norte, y veintinueve por el frente oriental con esas mismas medidas por los otros dos lados. La casa mide nueve varas de largo por seis de ancho con su corredor cerrado de tres y media vara de ancho por el largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de taquezal y de techo de tejas de barro, bajo los siguientes linderos: norte, casa y solar de los señores Julio Valdivia y Felcita Galeano calle de por medio; sur, casa y solar de don Perfecto Laguna; oriente, casa y solar de don Ramón Cardoza calle de por medio; occidente, casa y solar de Rosa López, sin número ni gravamen, poseyéndola por más de un año.

La estima en doscientos córdobas. Quien desee oponerse que lo verifique en este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Palacaguina a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local, Lázaro Guevara.—Ante mí, Samuel Cruz, Srio.  
2978 3 3

Nº 7945

Felipa Gutiérrez, solicita título supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindando: norte, camino real de uso público; sur, carril ejidal; este, prople

dad Adrián Cornejo; oeste, travesía que ve a la carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Efraín Espinoza P., Srio. 2977 3 3

Nº 7894

Rigoberto Mercado, mayor de edad, soltero y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar terreno propio, ubicado cantón (occidental de esta población, el cual mide treinta y tres varas de frente, por treinta de fondo, no tiene cercas, solo la del poniente que es propia, enmarcado así: oriente, predios de Florencio Sánchez; poniente, predios herederos de Jesús María Medrano, norte, calle de por medio Manuel Sánchez; y sur, Ana Salazar y Adán Morales, lo estima en doscientos córdobas. Y lo hubo por compra a don Juan Pascual Jarquín, hace un año.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srio 2934 3 3

Nº 7886

Rogelio y Elida Castillo C., solicitan título supletorio siguientes mejoras; en terrenos ejidales, casa habitación, sita calle norte, techo tejas de barro, paredes de barro, maderas rollizas, doce varas de largo, cinco y media ancho, solar correspondiente: cincuenta varas frente, cincuenta fondo, siguientes linderos: oriente, Margarita Cisnado; occidente, plaza pública, mediando calle; norte, Rodrigo Castillo A.; Daniel Molina, potrero junto población veinticinco manzanas superficiales, junto potrero casa maderas labradas, techo tejas de barro, paredes de barro, nueve varas largo seis ancho, solar correspondiente, treinta varas frente, cuarenta fondo. Potrero y casa siguientes linderos: oriente, Jesús González, Presentación Aguilar; occidente, Antonio Charría hijo, Epifanía v. de Salmerón, Jesús Zelaya, Gertrudis Urbina; norte; Benedito Luna; Luis Suárez; sur, Margarita Cisnado, Benigno Lara.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Terrabona, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y uno.—D. Molina S., Juez Local. 2933 3 3

8082

Santos Rodríguez Briones, solicita título supletorio predio rústico, lugar Cerro Blanco de esta jurisdicción, cuarenta manzanas terreno ejidal, cultivado siete mil árboles café, tres mil cosecheros y cuatro mil crianza, cinco manzanas potrero, dos manzanas guineos, dos manzanas caña azúcar, casa habitación de doce varas largo por cinco ancho, parada sobre horcones, forrada tabla, toda bajo cercas made, alambre y piñuela. Linda: oriente, huatales de Tomás Medina; occidente, predio de Sebastián Acuña; norte, predio de Antonio Rodríguez; sur, predio de Gregorio Rodríguez.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Ejidal—vale.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srio. 3090 3 3

Nº 8083

Francisco Jarquín Valleccillo, mayor edad, domicilio Ocotál, solicita título supletorio, predios rústicos lugar Varillal esta jurisdicción. A) Lote terreno nacional, de siete manzanas, cultivado doscientos árboles de café cosechero y trescientos en crianza,

lindante: oriente, sur y occidente, predios de Carmen de Chamorro; y norte, predio de Blás Martínez B) Otro lote mismo lugar y jurisdicción de cinco manzanas de terreno ejidal, cultivado cinco mil árboles de café cosecheros y trescientas matas de guineos, bajo cercas de madera y piñuela. Lindante: norte, predio Mónico Martínez; sur, predio de Gregorio Siles; oriente, predio de Juan Melgara median del cementerio del mismo, Varillal; y occidente, mediando quebrada, predio del solicitante señor Jarquín Valleccillo.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—Ejidal—vale.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srio 3083 3 3

Nº 8142

Teresa Meleara de Lacayo, solicita título supletorio casa y solar situados barrio del Calvario de esta ciudad, lindante: oriente, Padillas; poniente, Trinidad Saravia; norte, calle interpuesta, Trinidad Saravia y Somarribas; y sur, y sur, Benjamín Gallo y otros.

La casa mide dieciseis varas de frente por su correspondiente ancho y el solar mide el mismo frente por sesenta y tres varas y tres cuartas de fondo, en terreno propio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srio. 3146 3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 8148

Bauer & Cie., de Hannover, Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FORMAMINT

para proteger y distinguir: «Remedios, Productos Químicos para Propósitos Curativos y Sanitarios, Drogas Farmacéuticas, Productos para Extirpar Animales y Plantas, Desinfectantes, Alimentos Dietéticos, Malta».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3152 3 3

Nº 8254

Orlando Icaza Icaza, mayor de edad, de este domicilio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## LACTO-CEREAL

para proteger y distinguir: Producto alimenticio.

Oposiciones dentro de término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua; veinte Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3229 3 2

Nº 8253

Alfonso Llanes Aguilar, industrial, de este domicilio, solicita depósito y registro de modelo industrial, parrilla de formas circular, decágona, eneágona, octógona, heptágona, hexágona, pentágona, trapezoidal, romboidal, rectangular, etc., para usos en fabricación de candelas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3228 3 2

No 8252

Laboratorios Román  
S.A. de Cartagena, Co-  
lombia, mediante apo-  
derados J. Ezenor Ar-  
güello, Farmacéutico  
de este domicilio, soli-  
cita registro esta Marca  
de Fábrica y Comercio:



para proteger y distin-  
guir: Droga contra pi-  
caduras de animales  
venenosos.

Oyense oposiciones  
término legal.

Ministerio de Fomen-  
to.—Managua, cinco de  
Septiembre de mil no-  
vecientos cincuenta y  
uno.—A. Rizo Oyangu-  
ren, Of. Mayor.

3227 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

No 8217

José León Cardoza solicita donación solar Muni-  
cipal valdío, esta ciudad, mide veinte y cinco varas  
de largo por cuarenta de fondo, con estos linderos:  
Oriente, solar y casa de Froilán Díaz; Occidente,  
casa de Genaro Rivas, calle enmedio; Norte, con la  
Iglesia la Ermita; Sur, casa y solar de Tomasa Espi-  
noza.

Quién se crea con derecho preséntese término le-  
gal.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío, treinta y uno  
de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—  
Jacinto Treminio F. 3211 3 2

No 8212

Pedro M. Gutiérrez, mayor de edad, casado, agri-  
cultor y de este domicilio, solicita título de arrenda-  
miento a esta Alcaldía Municipal, de un lote de ter-  
reno ejidal como de diez y seis manzanas y media,  
situado dentro los siguientes linderos: Oriente, ter-  
reno de Ambrosio Espino; Occidente, terreno que  
perteneció a José de la Cruz Silva, hoy del doctor  
Alejandro Romero Castillo; Norte, el «Arroyo», de  
Guadalupe Espino, y Sur, la loma llamada «Atrave-  
zada».

Quién se crea con derecho preséntese deducirlo  
dentro término ley.

Alcaldía Municipal, Mateare, trece de Agosto de  
mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica G.  
Juan Isabá G., Srío y Síndico Municipal. 3196 3 2

No 8210

José Ignacio González, denuncia para arrendar en  
el Coyol, esta jurisdicción, un lote terreno Muni-  
cipal como de setenta hectareas con estos linderos:  
Oriente y Sur, potrero de Remigio González; al  
Norte, Ana Rivas v. de Lazo y Alfredo González; y  
Poniente, potrero de Augusto Vega y Frutos Carcía,  
el terreno tiene potrero tiene potrero y casa de ha-  
bitación y lo posee desde hace como treinta años.

Lo que se avisa para que quien se crea con dere-  
cho se presente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Agos-  
to primero de mil novecientos cincuenta y uno.—  
Gilberto Carranza.—Miramón González, Srío. 3195 3 2

8249

Veintisiete de Agosto corriente, presentóse a esta  
Alcaldía, señora Maruca de Centeno, mayor de  
edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio,  
solicitando donación gratuita, solar Municipal, linderos:  
Oriente, Félix Mena; Poniente, Alejandro  
Trejos; Norte, Ernesto Morales; Sur, Fermín To-  
res, calle enmedio.

Quien tenga derecho, apóngase término legal.  
Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintinueve de  
Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Tom.  
Henríquez B.—Isidro M. Báez A., Srío. 3246 3 2

No 8268

Pedro Toval Chévez, mayor de edad, soltero,  
agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de  
terreno ejidal de dos y media manzanas de exten-  
sión, situado comarca Jicarito de esta jurisdicción,  
lindante: oriente, herederos de Donato Solís y Ju-  
lián Urbina, camino enmedio; poniente, «Cañada»;  
norte, ribera de la misma Cañada; y sur, herederos  
de Celestino Tobal.

Quien se crea con derecho, opóngase término  
legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veinti-  
cho de Agosto de mil novecientos cincuenta y  
uno.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 3259 3 2

No 8229

El señor Francisco R. Centeno, mayor de edad,  
casado, agricultor y de este domicilio, se ha presen-  
tado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote  
de terreno ejidal vacante, como de ciento treinta  
manzanas en el lugar El Jicarito y Patunas de esta  
jurisdicción, con estos linderos: Norte, propiedad  
de Onofre Gutiérrez; Sur, Portillo el Jicote y Guatal  
de Rafael Vallecillo; Oriente, Río de este pueblo.  
Occidente, Piedra Pintada y sanja el Chilamatillo.

Quién se crea con derecho opóngase dentro del  
término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, 23 de Agos-  
to de 1931.—P. Bellorin.—R. Orellana P., Srío. y  
Síndico Municipal. 3220 3 2

## CITACION

No 8308

Fausto Corrales, solicita deslinde y amojonamiento  
lote terreno jurisdicción Somotillo, de quinientas  
veinte manzanas y cuatro mil ochocientas varas  
cuadradas, lindante: norte, sucesión José Varela,  
Alejandro Varela y Trinidad Varela; sur, Trinidad  
Varela, Tierras El Paujil, Río Negro en medio;  
oriente, Jacinto Guerrero Gamboa, Trinidad y José  
Varela; poniente, línea Municipal y lote Jacinto  
Guerrero Gamboa.

Cítase colindantes: Dora Silva de Morales; Justo  
Pastor Peralta y hermanos; Alfonso Mondragón Va-  
llecillo; José Luis Mondragón; Síndico Municipal  
Somotillo; Antonio y Otilio Varela; Miguel Angel  
Juárez; Isabel Martínez de Navas y Sucesión José  
Varela, para que dentro de diez días, plazo inclui-  
da la distancia comparezcan esta autoridad aperc-  
narse presente juicio; designando peritos si quie-  
ren, presentando remitiendo sus títulos. Todos re-  
siden jurisdicción Somotillo.

Juzgado Distrito por Ministerio de la Ley. Chi-  
nanega, ocho Septiembre mil novecientos cincuen-  
tuno.—Eudoro Somarriba.—Guillermo Oconor,  
Srío. 3297 3 2